MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN MEPAS CD 023 2021, Nº 94-1-10086-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL SEÑOR SEGUNDO ERASMO CRIOLLO, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, CORREGIMIENTO DE GENOY, PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA GENOY, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO".

Entre los suscritos, de una parte: Coronel **JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ VALDERRAMA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.616.474 de Bogotá DC, obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO,** nombrado mediante resolución 00195 del 03 de febrero del 2021 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la resolución 00277 del 27 enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por la otra **SEGUNDO ERASMO CRIOLLO** identificado con cédula de ciudadanía número 12.963.204 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa apoderado y propietario del bien inmueble, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a.)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de contratación directa – arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º literal i, en concordancia con el **2.2.1.2.1.4.11.** Decreto **1082** de fecha 26/05/2015. **c)** La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la cual modifica el capítulo XII del manuela den contratación de la Policía Nacional. **d)** Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. **e.)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA - OBJETO:*** el objeto del presente contrato es el **ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO,**

CORREGIMIENTO DE GENOY, PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA GENOY, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO. ***SEGUNDA - VALOR DEL CÁNON DE ARRENDAMIENTO:*** el arrendatario se obliga a pagar al arrendador como canon de arrendamiento mensual la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS** Moneda Legal colombiana **($ 531,267.14)** incluido iva (si aplica), por el término de diez (10) meses, correspondiente a un valor total de **CINCO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 5,312,671.40)** incluido iva (si aplica), Cabe anotar que en el presente contrato esta aplicado el incremento del IPC 2020 estimado por el Gobierno Nacional correspondiente al 1.61%, el cual se mantendrá hasta la terminación de contrato. ***TERCERA - FORMA DE PAGO:*** **LA POLICÍA NACIONAL** pagará al **ARRENDADOR**, en la ciudad de Pasto, el pago se realizará en forma mensual dentro de los sesenta días siguientes a la radicación de la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Jefatura Administrativa de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Para el pago se requiere: a) Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. B) Factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente en consecuencia, no obstante a la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, esta no será impedimento para la ejecución del objeto contractual: Los pagos por concepto de canon de arrendamiento se efectuaran en la **CUENTA DE AHORROS Nº 24523560380, EL BANCO CAJA SOCIAL.** ***CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** el plazo de ejecución del contrato será a partir del 01 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y del 01 de Enero de 2022 al 31 de agosto de 2022. ***QUINTA - VIGENCIA:*** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato. ***SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:*** el sitio comprometido para el arrendamiento será el bien inmueble ubicado en la calle 4 # 8-31 Corregimiento Genoy del municipio de Pasto, código predial No. 06-00-0006-0010-000, matrícula inmobiliaria No. 240-85959, el supervisor del contrato recibirá el bien inmueble mediante acta previa coordinación. ***SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente contrato está amparado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22021 de fecha 16/10/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la MEPAS y aprobación cupo vigencias futuras, oficio GS-2021-026758 –OFPLA-MEPAS del 20/06/2021. ***OCTAVA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** en general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL**: **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. **2.)** Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. **4.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que

los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **5.)** Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. **6)** Devolver al arrendador, el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural. ***NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:*** **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que **LA POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.)**El contratista no podrá vender o enajenar, arrendar, heredar o permitir su embardo del bien objeto a arrendar. **10.)** El contratista deberá informar a LA POLICÍA NACIONAL cualquier cambio en que se efectué en la tradición del bien inmueble. **11.)** Entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación. **12.)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **13.)** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **14.)** Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a este tipo de contratos. **15.)** Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos de las novedades presentadas en el bien inmueble por causas naturales o deterioro por el uso y vetustez de la edificación, estarán a cargo de arrendador o propietario. **16.)** Dar cumplimiento al Artículo 44 del decreto Ley 019 de 2012 (Autorización previa del arrendador). **17.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de

quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.)** Recibir a satisfacción el servicio y el bien objeto del contrato que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Solicitar los permisos al propietario del bien inmueble, dado el caso de ser necesario alguna modificación o adecuación de las instalaciones que serán entregadas a la Policía Nacional en calidad de arrendamiento. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** Cancelar puntualmente los servicios públicos de energía, alumbrado público, acueducto, alcantarillado y aseo. **12.)** La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, designara a un funcionario quien realizara las siguientes funciones: a. Realizar el registro y control del personal Policial que habitara en las instalaciones. b. Asignar los espacios verificando el estado de aseo y conservación de la edificación. c. Informar de manera oportuna de las novedades que se presenten en las instalaciones al con el fin de realizar los requerimiento respectivos al contratista. d. Rendir informe mensual el cual deberá ir anexo a la cuenta de cobro sobre la ejecución del contrato de arrendamiento, plasmando las actividades desarrolladas y novedades en las instalaciones. e. Remitir de forma mensual y oportuna las facturas de los servicios públicos al Comando de Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, grupo de bienes raíces, para la gestión y pago de los servicios públicos. f. Mantener actualizado y en buen estado los inventarios entregados por el arrendador. ***DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN.*** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para ser ocupado por personal adscrito a la Subestación de Policía Genoy de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No. 1. Especificaciones técnicas, no se podrá almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA SEGUNDA - MEJORAS:*** **La POLICÍA NACIONAL** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no

tienen la calidad de mejoras. ***DÉCIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR*: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. ***DÉCIMA CUARTA - MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS **DATOS DEL CONTRATO. *DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **La POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL***: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Cuando se suspenda el contrato, el arrendador deberá enviar de inmediato, copia del acta de suspensión al garante. ***DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución el registro presupuestal. ***VIGÉSIMA - DOCUMENTOS***: entre

otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por **la POLICÍA. 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA PRIMERA - IMPUESTOS*: el ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN***: el presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL***: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN***: en virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL***: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Juan de Pasto, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San Juan de Pasto, a los Veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

CONTRATISTA

Segundo Erasmo Criollo
SEGUNDO ERASMO CRIOLLO
C. c. Nº **12.963.204** expedida en Pasto (Nariño).

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 94-1-10086-21**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ VALDERRAMA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.616.474 de Bogotá DC
CARGO	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. **00195** del 03 de febrero de 2021
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. **00277** del 27 de Enero de 2020
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SEGUNDO ERASMO CRIOLLO **DOC. IDENTIDAD**: 12.963.204 expedida en Pasto (Nariño) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Pasto (Nariño) **DIRECCIÓN:** Casa 101 G1 Barrio Juanoy Alto Pasto **TELÉFONO: 3104386242** **EMAIL:** segundocriollo41@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	De acuerdo a lo establecido en el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, suscrito por el señor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, Director General de la Policía Nacional, en el cual la Institución establece los LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL, en el numeral 1.1.18, el supervisor del contrato será el señor Comandante de la Subestación de Policía Genoy, o quien con posterioridad designe el Ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, en vista de lo anterior y tomando como referencia concepto emitido por la Secretaria General mediante comunicado electrónico No. S-2018-048726-SEGEN del 27 de agosto de 2018, en el caso en particular para la supervisión del futuro contrato lo asumirá el Jefe del Grupo de Gestión Documental del Departamento de Policía Nariño. De igual forma el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando de igual forma posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, CORREGIMIENTO DE GENOY, PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA GENOY, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.**

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

El valor total estimado para apalancamiento y vigencias futuras es de **CINCO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 5,312,671.40)** incluido iva, iva (si aplica), distribuido así:

APALANCAMIENTO 2021					
ÍTEM	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ESTIMADO**	**VALOR TOTAL ESTIMADO**
1	10	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	2 meses	$ 531,267.14	$1,062,534.28
VIGENCIAS FUTURAS 2022					
ÍTEM	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ESTIMADO**	**VALOR TOTAL ESTIMADO**
1	10	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	8 meses	$ 531,267.14	$4, 250,137.12
VALOR TOTAL ESTIMADO					$ 5,312,671.40

UN MILLON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS Moneda Legal colombiana (**$1,062,534.28**) incluido iva (si aplica), distribuidos en dos (02) canon mensuales por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS** Moneda Legal colombiana **($ 531,267.14**) incluido iva (si aplica), para el apalancamiento 2021, arrendamiento bienes inmuebles, presupuesto Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.

Aprobación cupo vigencias futuras mediante oficio GS-2021-026758 del 20/06/2021, por valor de **CUATRO MILONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS**, moneda legal colombiana (**$4.400.000**) incluido iva (si aplica). De los cuales **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTOTREINTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS** Moneda Legal colombiana **($ 4, 250,137.12**) incluido iva (si aplica). Será distribuidos en ocho (**08**) canon mensual por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS** Moneda Legal colombiana **($ 531,267.14**) incluido iva (si aplica), para vigencias futuras 2022, arrendamiento bienes inmuebles, presupuesto Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.

Amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22021 de fecha 16/10/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la MEPAS.

Certificado Plan de Compras No. 157 de fecha 30/09/2021 por valor de **UN MILLON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTY OCHO CENTAVOS** Moneda Legal colombiana (**$1,062,534.28**) incluido iva (si aplica), distribuidos en dos (02) canon mensuales por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS** Moneda Legal colombiana **($ 531,267.14**) incluido iva (si aplica), para el apalancamiento

	2021, arrendamiento bienes inmuebles, presupuesto Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones. Para vigencias futuras 2022, arrendamiento bienes inmuebles, presupuesto alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones. Aprobación cupo vigencias futuras mediante oficio GS-2021-026758 del 20/06/2021, por un valor de **CUATRO MILONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS,** moneda legal colombiana **($4.400.000)** incluido iva (si aplica).
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual y la factura se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario una vez radicada la misma de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Área Administrativa de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Para el pago se requiere: • Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. • Factura o documento equivalente y publicado en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. • Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno. ***El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.*** **I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACION EN EL PROCESO DE RECEPCION** A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que

interviene en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente : **#S** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja ,menor, finalizando con **#S**, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

 Se ilustra con el siguiente ejemplo:

#$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "Correo", en el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, f}datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. adjunto:

 Se ilustra con el siguiente ejemplo:

	#$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$ Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ; Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ; Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$ ***Nota importante:*** De no darse el envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Los servicios públicos estarán a cargo de la Policía Nacional una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** SEGUNDO ERASMO CRIOLLO **BANCO**: BANCO CAJA SOCIAL **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NÚMERO DE CUENTA: 24523560380** **OFICINA:** Pasto
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **22021** de fecha 16/10/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la MEPAS. Aprobación cupo vigencias futuras mediante oficio GS-2021-026758 del 20/06/2021, por un valor de **CUATRO MILONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS**, moneda legal colombiana (**$4.400.000**) incluido iva (si aplica).
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Una vez perfeccionado el contrato y notificado el inicio de ejecución El Contratista tendrá un plazo de ejecución del contrato de diez (10) meses, contados a partir del 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y del 01 de Enero de 2022 al 31 de agosto de 2022.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DEL	el sitio comprometido para el arrendamiento será el bien inmueble ubicado en la calle 4 # 8-31 Corregimiento Genoy del municipio de

SERVICIO.	Pasto, código predial No. 06-00-0006-0010-000, matrícula inmobiliaria No. 240-85959, el supervisor del contrato recibirá el bien inmueble mediante acta previa coordinación
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JOSÉ ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

CONTRATISTA

Segundo Erasmo Criollo
SEGUNDO ERASMO CRIOLLO
C. c. Nº **12.963.204** expedida en Pasto (Nariño).

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Arrendamiento de un bien inmueble en óptimas condiciones físicas y de mantenimiento para ser ocupado por el personal adscrito a la Subestación de Policía Genoy.
2	Inmueble ubicado en el corregimiento de Genoy del municipio de Pasto (Nariño), identificado con escritura pública No. 2.636 del 06/06/1990, certificado de libertad y tradición No. 202126269, compuesto por una casa de habitación de dos pisos, con un área construida de 177 m2, distribuida, así: Primer Piso: Sala comedor, oficina, cocina, patio de ropas y Baño. Segundo Piso: Tres habitaciones y un baño.

*OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Entregar el inmueble libre de embargos, demandas o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato (Certificado de libertad y tradición vigencia 2021 y Paz y salvo municipal).
2	Debe contar con los servicios Básicos de Agua, Electricidad, Alcantarillado y Aseo,
3	El bien inmueble deberá contar con el espacio suficiente para la adecuación de lo siguiente: Subestación de Policía Genoy
4	Autoriza a la Policía Nacional, subarrendar partes o áreas del bien inmueble en caso de ser necesario para el bienestar del personal Policial.
5	El bien inmueble deberá estar al día con respecto al pago de impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista. De igual forma los precios ofertados por el contratista estarán vigentes durante el plazo del contrato y cubrirán todos los costos de los diversos imprevistos, pólizas, gastos de administración, impuestos y utilidades del oferente, etc. Los precios ofertados incluyen el IVA siempre y cuando el contratista este obligado a generarlo, sin costo adicional para la Policía Nacional.
6	El oferente certifica que mantendrá en óptimas condiciones la presentación y adecuación de la edificación durante la ejecución del contrato, realizando los mantenimientos o todo costo necesarios para la conservación del inmueble, incluyendo equipos eléctricos, sanitarios, eléctricos e hidrosanitarios que garanticé su correcto funcionamiento.
7	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato
8	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos.

9	El arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario.

ARRENDADOR

Segundo Erasmo Criollo

SEGUNDO ERASMO CRIOLLO

C. c. Nº **12.963.204** expedida en Pasto (Nariño).